



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal sumario Adjudicación de Apoyo Judicial
Demandante	Luz Miriam Muñoz Uribe C.C. 43.493.058
Radicado	05-001-31-10-014-2023-00231-00
Decisión	Inadmite

A través de apoderado judicial, la señora **Luz Miriam Muñoz Uribe**, ha presentado demanda verbal sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial en contra del menor **D.A.J.T.**, solicitud que una vez revisada deber ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1.- informará si lo que pretende es el trámite de un Proceso Verbal sumario de Adjudicación de Apoyo, o el trámite es el de un proceso de **Jurisdicción Voluntaria para nombramiento de curador legítimo**, realizando el respectivo escrito, toda vez que la ley 1306 de 2009 no ha sido derogada en los artículos referidos a los menores de edad, todavía se encuentra vigente el artículo 53 y 54.

2.- El trámite de Adjudicación de Apoyos Transitorios, ya no cuenta con vigencia, pues solo se tramitaron hasta el 26 de agosto del año 2021; momento desde el cual se trata de Adjudicación de Apoyo Judicial y como estamos frente al caso de un menor de edad procede el nombramiento de curador ante la falta de un representante legal y por lo tanto deberá informar quien se postula para tal efecto, que grado de consanguinidad tiene con el menor y quienes son los familiares paternos y maternos a convocar para sí a bien lo consideran pertinente puedan intervenir en el proceso.



3.- Relacionará si es la señora Benilda Ramírez Pérez, la interesada en ser curadora del menor, e indicará nombres y direcciones de la familia paterna y materna más cercana en la que puedan ser notificados, número telefónico o celular de contacto de este y clase de vínculo.

6.- Se adjuntará el nuevo escrito subsanatorio en mensaje de datos, en formato P.D.F., integrado en un solo texto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95c62877ecc4fb6efbfb400d36fdb1ae6150d303a6fa15527e5aae40d82c96**

Documento generado en 28/04/2023 03:27:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>